

## ANEXO N° 1 CARTILLA DE INFORMACIÓN CUENTA SUELDO

La presente Cartilla de Información forma parte integrante de las condiciones específicas aplicables a las Cuenta Sueldo, y tiene por finalidad establecer el detalle de la tasa de interés que se retribuirá a **EL CLIENTE**, las comisiones y gastos que serán de cuenta de éste y el resumen de alguna de las obligaciones y/o facultades contractuales más relevantes para las partes, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>		
Número de la Cuenta		
Tipo de Cuenta		
Agencia		
Monto y moneda del depósito efectuado		
<b>TASAS DE INTERÉS</b>	<b>MONEDA NACIONAL</b>	<b>MONEDA EXTRANJERA</b>
Tasas de Interés Efectiva Anual - TEA (año 360 días)		
<b>TRIBUTOS: ESTA CUENTA NO ESTÁ AFECTA AL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF).</b>		
<b>NOTAS IMPORTANTES</b>		
<ol style="list-style-type: none"><li>1. La Cuenta Sueldo es generada por el empleador a nombre de un trabajador, denominado EL CLIENTE, esta podrá abrirse en moneda nacional y/o en moneda extranjera a solicitud de EL CLIENTE, no tiene monto mínimo de apertura. El empleador realizará los depósitos en forma mensual, teniendo en cuenta que sólo se permitirán abonos mediante transferencia a una cuenta que se encuentre a nombre de LA CAJA, la cuenta no admitirá depósitos en efectivo, por lo tanto, no se tomará como una cuenta personal.</li><li>2. La tasa de interés aplicable a esta cuenta será preferencial conforme a lo establecido en el Tarifario vigente, EL CLIENTE podrá disponer de sus fondos cuando lo solicite.</li><li>3. La fecha de corte para el abono de intereses es el último día del mes. el pago de los intereses se realiza de manera automática a la cuenta.</li><li>4. Los canales puestos a disposición de EL(LOS) CLIENTE(S) para la realización de retiro de dinero son las ventanillas ubicadas en nuestras agencias y oficinas especiales ubicadas a nivel nacional, portando su Tarjeta Cliente y DNI Original</li><li>5. Depósito respaldado por el Fondo de Seguro de Depósitos según artículo 349° de la ley N° 26702.</li><li>6. Los saldos de las cuentas que permanezcan inactivas por un periodo de 10 años, pasarán a formar parte del fondo de seguro de depósitos, conforme al artículo 182° de la Ley n° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y de Seguros.</li><li>7. Las modificaciones a las condiciones contractuales, así como a las modificaciones referidas a tasas de interés en contratos distintos a los depósitos a plazo fijo, comisiones, penalidades y gastos aplicables a las cuentas, serán comunicadas a el(los) cliente(s) por parte de la caja en forma previa a su aplicación, la misma que surtirá efecto transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios desde el día siguiente de efectuada la comunicación de modificación. Las comunicaciones se efectuarán utilizando los medios de comunicación establecidos en el Contrato de Ahorros.</li></ol>		

Declaro haber recibido copia de la Cartilla de información, asimismo manifiesto no tener dudas acerca de los conceptos y términos del presente documento, puesto que fueron aclaradas en su oportunidad por la persona representante de la Caja. Leído el documento y absueltas las dudas del mismo, procedo a firmar la cartilla de información por duplicado.

**Firmado en:** ..... a los ..... de.....de 20.....

---

---

**NOMBRE DE EL (LOS) CLIENTE(S)**

**DOI/RUC**

**FIRMA DE EL (LOS) CLIENTE(S)**

Huella Dactilar

---

**LA CAJA**